

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 105 de 23 de diciembre de 1986 el Decreto 73/1986 de 16 de diciembre de 1986 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, y advertidos errores materiales, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 1436, el Artículo 10.º queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.º—1. En los Tribunales que nombren las Corporaciones Locales para la selección de su personal, formará parte un representante de la Administración de la Junta de Extremadura.

2. Dicho representante, previa petición de la Corporación Local y a propuesta del Director General de Administración Local, será designado por el Consejero de la Presidencia y Trabajo de entre el personal de la Administración que posea la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

En la página 1437, en el Artículo 15

Donde dice: en los casos y en la forma prevista en la Ley.

Debe decir: en los casos y en la forma previstos en la Ley.

En la página 1437, en el Artículo 19

A continuación del primer punto y aparte al terminar la primera fase debe llevar una coma: Quienes dentro del plazo indicado,

En la página 1438, en el Artículo 21

En la frase: quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios, hasta el límite de las plazas anunciadas

Sobra la coma.

En la página 1348, TITULO III

Donde dice: Selección de personal laboral

Debe decir: Selección del personal laboral

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de diciembre de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se regula la aplicación en Extremadura de la O. M. 9093, de 4 de abril de 1986, sobre fomento del asociacionismo cooperativo de la juventud agraria.

Los reales Decretos 3539/1981 y 4187/1982, ambos de 29 de diciembre, atribuyen a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo, ejecución y seguimiento en lo que afecta a su territorio de los programas de Extensión Agraria de interés general.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de abril de 1986, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.

La Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, promoverá y apoyará:

- a) La integración de los jóvenes del medio rural en Agrupaciones de carácter cooperativo.
- b) La creación de nuevos puestos de trabajo permanente en las agrupaciones de carácter cooperativo establecidas en el medio rural, siempre que simultáneamente se incorporen jóvenes.
- c) Las agrupaciones de ayuda mutua entre los miembros de las explotaciones agrupadas.
- d) Las agrupaciones de prestación de servicios de sustitución en el trabajo en las explotaciones agrarias asociadas.

Segundo.

La promoción y apoyo se desarrollará a través del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, dentro de sus competencias y actuaciones habituales en materia formativa y de capacitación, e incluirá:

- a) Ayudas económicas en forma de subvenciones.
- b) Formación cooperativa a los jóvenes del medio rural ligados al sector agrario.
- c) Información a los jóvenes del medio rural, ligados al sector agrario de las posibilidades y conveniencia de participar en las agrupaciones de carácter cooperativo constituidas o que se constituyan.
- d) Colaboración en el estudio de la situación actual de los jóvenes, búsqueda de las soluciones